RESOLUCION No. 2019 – 092
(10 DE ABRIL)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PLANTA DE TRITURADOS Y DERIVADOS FLA S.A.S."

El Director del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo Distrital 034 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993 corresponde al Establecimiento Público Ambiental dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental es la entidad competente para resolver los asuntos de concesiones de aguas superficiales según lo previsto en la Ley 99 de 1993, que señala "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que la señora BLANCA HERMINIA BETANCUR PINEDA, con cédula de ciudadanía No 32.553.509 expedida en Yarumal –Antioquia-, Representante Legal de la empresa Triturados y Derivados FLA S.A.S. identificada con NIT 900975303-5, mediante oficio radicado con N° 1274 del 07 de noviembre de 2018, solicita al Establecimiento Público Ambiental – EPA-, un otorgamiento de concesión de aguas superficiales para el abastecimiento del recurso hídrico que requiere ser utilizado en las actividades de la planta de Triturados y Derivados FLA S.A.S en el inmueble de propiedad privada ubicado en el

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co

Km 4+100 vía antigua Buenaventura-Cali, vereda Apajaci área suburbana del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud presentó la siguiente documentación:

- Solicitud formal.
- Formulario Único Nacional de concesión de aguas superficiales.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de tradición del predio.
- Certificados Uso del Suelo N° 089 de abril 27 del 2017 expedido por la oficina de Planeación y ordenamiento Territorial de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.
- Plano de localización fuente de captación.
- Fotocopia de cédula del representante legal.
- Información sobre la fuente de captación, conducción y derivación para las actividades a ejecutar en la operación de la planta de Triturados y derivados FLA S.A.S.
- Certificado de Tradición con Matricula Inmobiliaria N° 372-45836
- Cámara de Comercio.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT).
- Copia escritura pública N° 2511 del 26 de julio del 2012, Notaria 23 del circuito de Cali.
- Costos financieros del proyecto. ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL PROCEDIMIENTO CONCEPTO TECNICO Fecha: 8-11-2018 Version:00 Código: DC-EPA-001 Aprobó: Dirección
- Copia de Tarjeta Profesional 88090-T Contador JAIRO OSPINA REYES.

Que el EPA, expidió el auto de inicio de tramite Nro. 2019-003 de fecha 09 de enero del 2019, "**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE EVALUACIÓN PERMISO COCESION AGUAS SUPERFICIALES"**

Que el EPA el 11 de enero de 2019, notificó al señor Edison Fabian Roldan Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.260.777 expedida en Medellín Antioquia, en calidad de representante legal suplente de la Triturados y Derivados FLA S.A.S., y a su turno aporto soporte de pago de visita de evaluación del trámite, mediante Consignación de fecha 16 de enero de 2019 del Banco BBVA a favor el Establecimiento Publico Ambiental-EPA, por el valor de $ 471.368.

Que el día 25 de enero de 2019, personal adscrito al Establecimiento Público Ambiental-EPA, realizaron visita técnica de evaluación de la solicitud de concesión de agua superficiales, y mediante informe número CT- 011, señalaron lo siguiente:

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co

"Que Establecimiento Publico Ambiental-EPA, el 25 de enero de 2019, realizó visita técnica de evaluación de la solicitud de concesión de agua superficiales y para el predio de la empresa Triturados y Derivados FLA SAS localizado en el kilómetro 4+100 vereda Apajaci área suburbana del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca. La visita técnica de evaluación fue realizada por parte de los contratistas HERIBERTO QUINTERO CARVAJAL y CARLOS JULIO CASTILLO MOLINA, contratistas del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA, la cual fue atendida por el señor EDISON FABIAN ROLDAN BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.260.777 expedida en Medellín Antioquia, Representante legal de la empresa Triturados y Derivados FLA SAS, encontrando lo siguiente:

1. El sitio donde se desarrolla las actividades de trituración y lavado de materiales de rio, se encuentra en el área de influencia de la microcuenca hidrográfica de la quebrada Mondomo que es tributaria de la cuenca hidrográfica del rio Dagua, localizada en las coordenadas geográficas 3°50´08.5"N y 76°59´55.4"O.
2. Posee una oficina donde funciona el área administrativa
3. El personal de la planta, se compone de 6 personas, divididos de la siguiente manera:
- personal administrativo dos (2) trabajadores
- personal de operaciones: tres (3) trabajadores
– Vigilante: uno (1)

Descripción de actividades de captación de agua superficial

La descripción de las actividades que se desarrollaran para la ejecución de la concesión de agua superficial en el predio donde opera la Planta de la empresa triturados y derivados FLA S.A.S, donde se realiza la normalización técnica y legal de esta estructura de captación de agua.

Fuente de abastecimiento

La fuente de abastecimiento de agua es la Quebrada Mondomo, la cual es tributaria del rio Dagua que pertenece a la cuenca hidrográfica del mismo rio. El área superficial por donde discurre la red de drenaje es del orden de 142000 ha. Los principales tributarios del rio Dagua en el Distrito de Buenaventura.

La Quebrada Mondomo presenta un mediano caudal y actualmente abastece diferentes actividades donde se ubican asentamientos humanos, establecimientos educativos y actividades económicas de diferentes índoles.

El represamiento se tiene proyectado en un área, que por sus características son zonas de alto almacenamiento de humedad y de biodiversidad, esta zona cuenta con una pequeña fuente de abastecimiento o afloramiento superficial que alimentan la zona con un caudal no mayor a 1.5 litros / segundo.

Sistema de captación

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co

En el recorrido se observó un sistema de captación de aguas superficiales para el abastecimiento de agua, que es utilizado en las actividades de la planta de Triturados y Derivados FLA S.A.S, como el uso de las baterías sanitarias y para el lavado de material de arrastre antes del proceso de trituración. Se realiza la captación de agua a través de una manguera de 3" y una motobomba de 10 Hp y de 4" para la conducción al área de lavado de material en la planta de triturados.

Características Técnicas:

La planta de trituración está conformada por un sistema de trituración de capacidad de 60 m3/hora, compuesto por un alimentador, un triturador primario de mandíbulas, un cono de trituración secundaria y un lavador de agregado fino.

***Trituradora primaria o de mandíbulas**: el material de procesamiento (crudo) se tritura en dos superficies rígidas. La trituración se obtiene por el desplazamiento de una mandíbula móvil con la mandíbula fija. Los fragmentos individuales de material de procesamiento se aprisionan, comprimen y trituran entre las dos mandíbulas. El material se tritura a un tamaño de 4".*

***Zaranda**: el material sigue su recorrido hacia la zaranda para obtener el material de tamaño deseado, por medio de un conjunto de bandas transportadoras, la zaranda vibra el material sobre una malla de 3" hacia el cono.*

***Cono**: este recibe el material que no se clasifico en la zaranda, el material se tritura en dos superficies rígidas. El desplazamiento de la superficie móvil es independiente de la carga de la trituradora, los fragmentos de material de procesamiento se cortan, comprimen y trituran entre el manto y el anillo cóncavo.*

***Existencia estructura captación de aguas:** Localización punto de captación No. 1. (Principal) - Coordenadas (WGS84): 3°50´08.5"N y 76°59´55.4" Longitud oeste - Estado: Operativa.*

Después de la visita realizada los contratistas del EPA concluyen que *"Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente de la empresa Triturados y Derivados FLA SAS y la visita técnica de evaluación de la solicitud del permiso ambiental realizada el 25 de enero del 2019, se determina la viabilidad técnica de otorgar una concesión de agua superficial para las actividades del uso de las baterías sanitarias y para el lavado de material de arrastre a un caudal de 1,5 litros / segundos por un término de cinco (5) años, a favor del señor EDISON FABIAN ROLDAN BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.260.777 expedida en Medellín Antioquia, Representante legal de la empresa Triturados y Derivados FLA SAS localizado en el kilómetro 4+100 de la vía Simón Bolívar margen izquierda sentido Buenaventura– Cali; en las coordenadas geográficas 3°50´08.5"N y 76°59´55.4"O. El área total del predio consta de 13422 m2.*

Además, corresponde a las Corporaciones Autoridades Ambientales y a las de Desarrollo Sostenible en su área de jurisdicción del trámite la expedición de concesiones,

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co

autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993; y una vez evaluada la solicitud de concesión de agua superficial para la empresa Triturados y Derivados FLA SAS localizado en el kilómetro 4+100 de la vía Simón Bolívar margen izquierda sentido Buenaventura– Cali Buenaventura D.E Valle del cauca, localizado en la Quebrada Mondomo tributaria de la cuenca hidrográfica del rio Dagua."

Considerando lo siguiente:

El recurso hídrico captado en la Quebrada Mondomo será utilizado en baterías sanitarias y para el lavado de material de arrastre.

La cantidad máxima de caudal captado será de 1.5 l/seg. que pudiese variar en la medida del desarrollo de las actividades de la planta de trituración.

TASA POR USO DEL AGUA es calculado según el ARTÍCULO 2.2.9.6.10 del decreto 1155 de 2017. TUA= 585.144 pesos por m3

VALOR A PAGAR POR EL USUARIO PASIVO es calculado según el artículo 2.2.9.6.1.12 del decreto 1155 de 2017. VP= 2.211.844 pesos por mes.

El término de duración de la concesión es por un periodo de cinco (5) años, prorrogables dependiendo de la disponibilidad del recurso hídrico.

Forma de cobro: según el artículo 14 del decreto 115 de 2004, se realizará el cobro con una periodicidad semestral. Valor a pagar por un periodo de seis meses (VP6) = 13.271.064 pesos.

Las visitas de seguimiento se realizarán una cada semestre del año.

El señor EDISON FABIAN ROLDAN BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.260.777 expedida en Medellín Antioquia, en la etapa de seguimiento de la concesión de agua superficial debe suministrar la información necesaria donde garantice las condiciones y demás requisitos especiales para contar con los elementos de evaluar de la administración de la concesión de aguas superficial en cuanto a la vigilancia técnica, sistema de mediciones de caudales, reparaciones de las instalaciones hidrosanitarias, mejoras y construcción de todas las obras que vayan a ejecutarse, tanto en relación al sistema de potabilización del agua presentados al Establecimiento Publico Ambiental-EPA. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL, queda sujeto a las siguientes obligaciones:

Se exige la instalación de un sistema de medición donde se pueda tener información y control del caudal, esto para conocer la cantidad de agua derivada y realizar cálculos del monto a apagar para períodos posteriores. En los registros de las mediciones de cada mes, incluir los siguientes datos: lectura de caudales superficiales, caudal (l/s), horas

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co

bombeo/día, volumen (m3 /día), (m3 /semana), (m3 /mensual) y lectura del nivel de las aguas.

Se exige un sistema de retorno de agua a la quebrada para cuando los tanques alcancen su nivel máximo.

Contribuir en la vigilancia, mantenimiento y conservación de la Quebrada Mondomo, especialmente en la zona donde se ubica la captación.

Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, para el objeto previsto en la presente resolución.

Se debe seguir conservando la franja forestal protectora de la Quebrada Mondomo dejando como mínimo 30 metros a cada lado a partir del borde de niveles máximos de la misma.

Mantener en buen estado las obras de captación, tubería de conducción y distribución realizando los mantenimientos preventivos con el fin de hacer un uso eficiente del manejo del agua. ESTABLECIMIENTO.

No captar un caudal de agua mayor al otorgado.

Se prohíbe incorporar o introducir a las aguas o cauces, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que atenten contra el bienestar o salud de las personas o contra la flora, fauna y el recurso hídrico, de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 del 2015.

Pagar la tasa por uso del agua de la fuente concesionada, en fecha que establezca el Establecimiento Publico Ambiental. El pago se deberá realizar semestralmente, por lo que el pago para los primeros meses será de $13.271.064 pesos, este monto corresponde al período de mayo a octubre de 2019, adicional se realiza el cobro por el seguimiento el cual es de $237.300 pesos, que corresponde a una visita semestral.

En caso de tener que construir alguna estructura complementaria sobre el cauce de la quebrada para mejorar la captación y/o aumentar el caudal de capitación por incremento de estudiantes o personal administrativo, se deberá tramitar ante el Establecimiento Publico Ambiental, la respectiva autorización para ocupación de cauce y aprobación de obras hidráulicas.

La Concesión de aguas superficiales que se otorga queda sujeto al pago semestral por parte de la empresa Triturados y Derivados FLA SAS a favor del Establecimiento Publico Ambiental - EPA, por los servicios de seguimiento, acorde con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Articulo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la normatividad que tenga establecida el Establecimiento Público Ambiental respecto a escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo, Ambiental, permisos, concesiones y

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co

autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Entregar formato de autodeclaración del consumo de agua mensual, este documento deberá entregarse a la autoridad ambiental cada semestre del año.

RECOMENDACIONES

Mantenimiento de limpieza a la quebrada por personal calificado.

La renovación de la concesión de aguas superficiales deberá ser presentada dentro del último trimestre de la vigencia de la Concesión. Continuar con el trámite para el otorgamiento del derecho ambiental correspondiente a una concesión de agua superficial de uso público.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **OTORGAR** concesión de aguas superficiales a la Empresa TRITURADOS Y DERIVADOS FLA S.A.S. identificada con NIT 900975303-5, representada legalmente por la señora Blanca Herminia Betancur Pineda, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.553.509 expedida en Yarumal –Antioquia-, Representante Legal de la empresa Triturados y Derivados FLA S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES el beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Se exige la instalación de un sistema de medición donde se pueda tener información y control del caudal, esto para conocer la cantidad de agua derivada y realizar cálculos del monto a apagar para períodos posteriores. En los registros de las mediciones de cada mes, incluir los siguientes datos: lectura de caudales superficiales, caudal (l/s), horas bombeo/día, volumen (m3 /día), (m3 /semana), (m3 /mensual) y lectura del nivel de las aguas.

2. Se exige un sistema de retorno de agua a la quebrada para cuando los tanques alcancen su nivel máximo.

3. Contribuir en la vigilancia, mantenimiento y conservación de la Quebrada Mondomo, especialmente en la zona donde se ubica la captación.

4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, para el objeto previsto en el presente informe.

5. Se debe seguir conservando la franja forestal protectora de la Quebrada Mondomo dejando como mínimo 30 metros a cada lado a partir del borde de niveles máximos de la misma.

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co

6. Mantener en buen estado las obras de captación, tubería de conducción y distribución realizando los mantenimientos preventivos con el fin de hacer un uso eficiente del manejo del agua.

7. No captar un caudal de agua mayor al otorgado.

8. Se prohíbe incorporar o introducir a las aguas o cauces, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que atenten contra el bienestar o salud de las personas o contra la flora, fauna y el recurso hídrico, de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 del 2015.

9. Pagar la tasa por uso del agua de la fuente concesionada, en fecha que establezca el Establecimiento Publico Ambiental. El pago se deberá realizar semestralmente, por lo que el pago para los primeros meses será de $13.271.064 pesos, este monto corresponde al período de mayo a octubre de 2019, adicional se realiza el cobro por el seguimiento el cual es de $237.300 pesos, que corresponde a una visita semestral.

10. En caso de tener que construir alguna estructura complementaria sobre el cauce de la quebrada para mejorar la captación y/o aumentar el caudal de capitación por incremento de estudiantes o personal administrativo, se deberá tramitar ante el Establecimiento Publico Ambiental, la respectiva autorización para ocupación de cauce y aprobación de obras hidráulicas.

11. La Concesión de aguas superficiales que se otorga queda sujeto al pago semestral por parte de la empresa Triturados y Derivados FLA SAS a favor del Establecimiento Publico Ambiental – EPA, para lo cual el beneficiario deberá presentar los costos operativos de la empresa para hacer el cobro por los servicios de seguimiento, acorde con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Articulo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la normatividad que tenga establecida el Establecimiento Público Ambiental respecto a escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo, Ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

12. Entregar formato de autodeclaración del consumo de agua mensual, este documento deberá entregarse a la autoridad ambiental cada semestre del año.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario del presente permiso puede captar un caudal de *1.5* lts/seg de la fuente hídrica, "**quebrada el mondomo**", ubicada aproximadamente en las coordenadas geográficas 3°50´08.5" N y 76°59´55.4" Longitud oeste, El recurso hídrico captado será para uso en baterías sanitarias y para el lavado de material de arrastre.

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co

ARTICULO CUARTO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo es por el término de cinco (5) Años.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: El Establecimiento Público Ambiental realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, se realizará de manera semestral, por el tiempo que dure el permiso o la disponibilidad del recurso hídrico.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante auto expedido por el Establecimiento Público Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, y por el caudal concesionado, con el fin de preservar la fuente.

Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997.

El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el Establecimiento Público Ambiental no es responsable cuando por causas naturales o de otra índole, no pueda garantizar el caudal concedido.

La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del Decreto 1541/78.

El Establecimiento Público Ambiental se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución la señora Blanca Herminia Betancur Pineda, con cedula de ciudadanía N° 32.553.509 expedida en Yarumal (Antioquia), Representante Legal de la empresa Triturados y Derivados Fla S.A.S. identificad con NIT 900975303-5 o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El encabezado y parte resolutiva de la presente resolución se publicará dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en la página web del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el director de la entidad, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma Legal.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución se expide en la ciudad de Buenaventura, a los (10) días del mes de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
Director

Proyecto: Francisco Colorado- Oficina Jurídica
Reviso: Lina Mazuera - Subdirectora De Gestión Ambiental

Calle. 1ª N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2
Teléfono 2400932
informacion@epabuenaventura.gov.co